"En la versión pública que se encuentra a disposición, se eliminan datos personales clasificados como confidenciales (domicilio particular y firma), con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Para obtener el consentimiento tácito, o en su caso, expreso, se puso a disposición de las personas titulares de datos personales, con carácter proveedores y/o prestadores de servicios el Aviso de Privacidad del Departamento Jurídico adscrito a la Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros del Partido de la Revolución Democrática."

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTO Y PENSIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. SILVIA TORRES PACHECO**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRD"**, Y POR LA OTRA, EL **C. ROMAN MERCADO FLORES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, n registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.2 Que su Apoderada tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 78,206 de fecha catorce de febrero de dos mil diecinueve, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.

I.3 Que de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una persona física cuya actividad preponderante sea la prestación del servicio de estacionamiento de vehículos con pensión, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de **"EL PRESTADOR"**.

I.4 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.

I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II. DECLARA "EL PRESTADOR":

II.1 Que es una persona física con actividades empresariales, con Registro Federal de Contribuyentes número MEFR680228BW7.

II.2 Que conoce los requerimientos objeto del presente contrato y que dispone de los elementos necesarios e idóneos para proporcionar los servicios requeridos de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para **"EL PRD"**, toda vez que cuenta con la experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.

II.3 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.

"En la versión pública que se encuentra a disposición, se eliminan datos personales clasificados como confidenciales (domicilio particular y firma), con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Para obtener el consentimiento tácito, o en su caso, expreso, se puso a disposición de las personas titulares de datos personales, con carácter proveedores y/o prestadores de servicios el Aviso de Privacidad del Departamento Jurídico adscrito a la Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros del Partido de la Revolución Democrática."

II.4 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Refrendo número RNP: 201908292093677.

II.5 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en calle Gustavo E. Campa número 21, colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. El presente contrato tiene como objeto la prestación del servicio de estacionamiento y pensión del mes de enero del año en curso respecto de la siguiente flotilla de vehículos propiedad de **"EL PRD"**:

MARCA	SUBMARCA	PLACA	COSTO
CHEVROLET	EXPRESS VAN	936UBJ	$ 1,500.00
OMNIBUS INTEGRALES	JAGUAR	7BRP	$ 2,000.00
MAN LIONS COACH	IRIZAR CENTURY	5-CYR	$ 2,000.00
MERCEDEZ BENZ	SPRINTER	242WTA	$ 1,500.00
		SUBTOTAL	**$ 7,000.00**

SEGUNDA.- PRECIO. Las partes acuerdan que el monto de los servicios prestados es de $7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por $1,120.00 (Un mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.); importe total a pagar por la cantidad de $8,120.00 (OCHO MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en una sola exhibición a más tardar el 22 de enero del presente año, mediante transferencia electrónica, previa presentación de la factura correspondiente, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato es 01 al 31 de enero de 2021.

QUINTA.- LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL PRESTADOR" se obliga a prestar el servicio de estacionamiento y pensión, en el inmueble ubicado en calle Gustavo E. Campa número 21, colonia Guadalupe Inn, Alcaldía de Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México.

- Las partes manifiestan su conformidad y aceptan que el número de vehículos podrá variar, en cuyo caso, el costo del servicio se modificará fijándose de común acuerdo, sin que se requiera la celebración de addendums al presente contrato.

SEXTA.- ANTICIPOS. En la presente contratación **"EL PRD"** no otorgará anticipo alguno a **"EL PRESTADOR"**.

SÉPTIMA.- "EL PRD" acepta que los daños que se llegaran a ocasionar a sus vehículos por el personal de **"EL PRESTADOR"**, serán reparados en los talleres de **"EL PRESTADOR"** y a entera satisfacción del usuario.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR" responderá por los objetos dejados en el interior del vehículo, como son: teléfono, carátula de estéreos, lentes, etc., siempre y cuando exista constancia por escrito de haberlos reportado al personal del estacionamiento.

NOVENA.- "EL PRESTADOR" manifiesta que cuenta con una póliza de seguro de responsabilidad civil con cobertura para daños o por robo total.

"En la versión pública que se encuentra a disposición, se eliminan datos personales clasificados como confidenciales (domicilio particular y firma), con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Para obtener el consentimiento tácito, o en su caso, expreso, se puso a disposición de las personas titulares de datos personales, con carácter proveedores y/o prestadores de servicios el Aviso de Privacidad del Departamento Jurídico adscrito a la Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros del Partido de la Revolución Democrática."

DÉCIMA.- "EL PRESTADOR" no se hace responsable por:

a) Incendio motivado por deficiencia de la instalación eléctrica o falla del carburador;
b) Desperfectos mecánicos no imputables al personal de **"EL PRESTADOR"** del servicio de estacionamiento y pensión, por piezas gastadas o sentidas;
c) Siniestros a causa de inundaciones, temblores, terremotos, alborotos populares o estudiantiles o cualquier otro que no le sea imputable al personal de **"EL PRESTADOR"** del servicio de estacionamiento y pensión.

DÉCIMA PRIMERA- PENA CONVENCIONAL. "EL PRESTADOR" estará obligado a pagar como pena convencional por el incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato, el 30% del monto máximo de los servicios contratados. Por su parte, **"EL PRD"** se obliga, para el caso que dejare de pagar el servicio por más de treinta días, pagar a **"EL PRESTADOR"** por concepto de pena convencional, el 30% sobre el importe mensual pactado.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" se deslinda de cualquier responsabilidad penal, civil o de cualquier otra índole, cuando el vehículo sea irregular o esté reportado como robado.

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTADOR" conviene en responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil de la Ciudad de México.

DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. "EL PRESTADOR" prestará los servicios objeto de este contrato, de conformidad con las características y especificaciones descritas en la correspondiente solicitud.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cuando concurran razones de interés general, **"EL PRD"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a **"EL PRESTADOR"**, sin responsabilidad alguna para **"EL PRD"**, cubriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PRESTADOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de **"EL PRESTADOR"**, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA OCTAVA.- EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR". Todas las erogaciones que haga **"EL PRESTADOR"** por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y

"En la versión pública que se encuentra a disposición, se eliminan datos personales clasificados como confidenciales (domicilio particular y firma), con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Para obtener el consentimiento tácito, o en su caso, expreso, se puso a disposición de las personas titulares de datos personales, con carácter proveedores y/o prestadores de servicios el Aviso de Privacidad del Departamento Jurídico adscrito a la Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros del Partido de la Revolución Democrática."

por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a **"EL PRD"**.

DÉCIMA NOVENA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR" se obliga a responder ante **"EL PRD"**, por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

POR "EL PRD"	POR "EL PRESTADOR"
SILVIA TORRES PACHECO **APODERADA LEGAL**	**ROMAN MERCADO FLORES**

POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

MÓNICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN